



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

SAN LUIS, 13 MAY 2020

VISTO:

El EXP-USL: 3492/2020, mediante el cual el Secretario General de la Facultad eleva Anteproyecto de Modificación del Régimen de Funcionamiento del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 18/19-CD- reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, con motivo de la situación de pandemia mundial por el COVID-19, emitió el DECNU-297-2020 de fecha 20/03/20, ordenando el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".-

Que el Consejo Superior dio referéndum a distintas resoluciones, mediante las cuales se dispuso el cierre de los edificios, y se establecen las actividades básicas que la Universidad mantendrá en el Marco de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19.-

Que el cumplimiento de la cuarentena impide sesionar de modo regular al máximo órgano de gobierno permanente de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, en los términos establecidos por el Capítulo III de la Ordenanza N° 18/19-CD.-

Que resulta necesario implementar las herramientas tecnológicas que otorguen institucionalidad a la continuidad del funcionamiento de la Facultad que exige toma de decisiones fundamentales. -

Que el Anteproyecto de modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia contempla el propósito de incluir las sesiones no presenciales -virtuales- y se encuadra en todo lo aprobado por el Consejo Superior de la UNSL en cuanto a modificación del Reglamento de ese Órgano de Gobierno Superior.-

Que resulta necesario adecuar la Ordenanza N°18/19-CD- a la situación actual y otras que pudieran requerir un funcionamiento no presencial del Cuerpo Colegiado. -

Que el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria del día 11 de Mayo del corriente año aprobó por unanimidad el nuevo Reglamento Interno.-


Por ello, y en uso de sus atribuciones

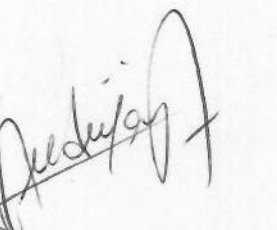
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE QUIMICA,
BIOQUIMICA y FARMACIA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la
CORRESPONDE ORDENANZA N°

002 - 20


Dra. Mercedes Estela Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.


Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-2-

Universidad Nacional de San Luis, que se detalla en el Anexo Único de la presente disposición. -

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Ordenanza N°18/19-CD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el digesto Administrativo de la Universidad y archívese. -

ORDENANZA N°

asob

: 002 - 20

Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL

Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

ANEXO I


CAPÍTULO I- DEL/LA DECANO/A

ARTICULO 1º-El Consejo Directivo será presidido por el/la Decano/a o en caso de impedimento o ausencia, por su Suplente natural, según lo establecido en los Artículos 92, 100 y 101 del Estatuto Universitario.-.

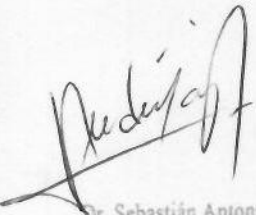
- a) Convocar al Consejo a las Sesiones Ordinarias en la fechas y horas que establezca el propio Consejo (Art. 10 inciso "a" Reglamento Interno), pudiendo hacerlo también para las Sesiones Extraordinarias sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10º inciso "b" del presente Reglamento. En la convocatoria deben expresarse todos los asuntos a tratar.-
- b) Abrir y presidir las reuniones del Consejo. –
- c) Participar en todas las Comisiones Asesoras Internas Permanentes del Consejo Directivo. –
- d) Elaborar el orden de tratamiento de los asuntos que han de ser incluidos en la citación para las sesiones del Consejo. –
- e) Dar cuenta de los asuntos entrados e informar sobre los que hayan sido derivados a Comisiones. –
- f) Dirigir los debates centrándolos en el tema en consideración, llamar al orden si fuese pertinente o a petición de un Consejero/a -quien deberá solicitarlo a quien presida la sesión, hacer cumplir en todo momento las leyes y disposiciones en vigencia, y proclamar el resultado de las votaciones. –
- g) Autenticar con su firma las Actas, Ordenanzas y Resoluciones del Consejo Directivo.
- h) Presentar para la aprobación del Consejo Directivo el presupuesto de gastos de la Facultad, previo dictamen de la Comisión de Presupuesto y Personal establecida en el Artículo 36º inciso "d" del Presente Reglamento. –
- i) Dar forma, junto con el/la Secretario/a de Facultad que corresponda, a las Ordenanzas y/o Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, debiendo informar al Cuerpo el texto definitivo a la brevedad posible. Para la redacción definitiva de una Ordenanza o Resolución, el Cuerpo Colegiado podrá solicitar el asesoramiento de la Comisión Asesora de Interpretación y Reglamentos (Art. 36º inciso "c" del presente Reglamento), o de otra Comisión si lo considerase pertinente. –
- j) Excepcionalmente, dictar Ordenanzas y/o Resoluciones Ad-Referéndum del Consejo Directivo, las cuales deberán ser presentadas al Cuerpo en la sesión inmediatamente siguiente a la de su dictado, debiendo ser aprobadas por los dos tercios de los miembros presentes. –

CORRESPONDE ORDENANZA N°

002 - 20



Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.



Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-2-

- k) El/La Decano/a podrá comunicar la suspensión de la Sesión Ordinaria en el caso que NO hubiera asuntos que tratar o por razones de fuerza mayor. -
ARTICULO 3°.-El/la Decano/a tiene voz y voto en las decisiones del Consejo Directivo. Si en una votación se produjese un empate, se planteará un nuevo debate sobre el tema, adoptando la modalidad de "debate ordenado" (Artículo 25° Reglamento Interno) y se someterá a una nueva votación. Si se mantuviera el empate, le corresponde al Decano/a un voto adicional. -
ARTICULO 4°.- El/la Decano/a en ejercicio podrá hablar y comunicar en nombre del Consejo Directivo y de acuerdo con el mismo. -

CAPITULO II-DE LOS CONSEJEROS/AS.

ARTICULO 5°. - Cuando fueren citados, los/las Consejeros/as asistirán obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y a las reuniones de las Comisiones en las que hayan sido designados, debiendo en el momento de recibir la citación, comunicar su eventual ausencia a la Secretaría del Consejo Directivo. Si éste fuese el caso, la Secretaria deberá convocar al suplente que corresponda. Los/las Consejeros/as Titulares y Suplentes están obligados a notificarse fehacientemente de las citaciones a las sesiones del Consejo Directivo con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación. El Consejo decidirá respecto de la pertinencia o no de la justificación de la inasistencia. -

ARTICULO 6°. - Las sanciones por inasistencias injustificadas, tanto a Sesiones como a las reuniones de Comisiones Asesoras Internas Permanentes serán las establecidas en los Artículos 145 y 146 del Estatuto Universitario. -

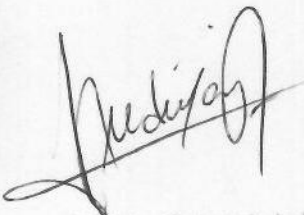
ARTICULO 7°.- Es indeclinable la participación de los/las Consejeros/as en las Comisiones Asesoras Internas Permanentes del Consejo para las que fuesen designados, salvo que medien causas debidamente justificadas a juicio de la mayoría simple del mismo. Sin perjuicio de participar en reemplazo de los titulares, los/las Consejeros/as Suplentes podrán solicitar su incorporación permanente a las Comisiones que no estén integradas por su titular. Podrán sesionar de Manera Virtual únicamente bajo las circunstancias impuestas para el Consejo Directivo de la Facultad (Art. 10 inciso "c" del presente Reglamento). -

ARTICULO 8°. - Ningún Miembro del Consejo Directivo podrá tomar parte de la discusión o votación de asunto alguno en que estén implicados, tales que pudieran quedar alcanzados por las causales de recusación y/o excusación prevista en el Artículo 6° de las Ley 19549. Las recusaciones serán resueltas previo informe del recusado. En caso de que un miembro del Consejo plantease en forma fundada cuestión de implicancia o pretendiese excusarse, el Consejo podrá resolver de inmediato y sin sustanciación. -

CORRESPONDE ORDENANZA N°

1002 - 20


Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.


Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-3-

ARTÍCULO 9:

- a) Los/las Consejeros/as Suplentes podrán ser incorporados automáticamente, con voz y voto, cuando el titular haya comunicado su ausencia. -
- b) Una vez constituido el Consejo, ningún Consejero/a podrá ser reemplazado, salvo autorización del Cuerpo al comienzo de la sesión. -

CAPITULO III-DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 10°. - Las sesiones del Consejo serán Ordinarias y Extraordinarias.

- a) Las Sesiones Ordinarias se realizarán entre el 1° de Marzo y el 15 de diciembre. En la primera Sesión Ordinaria, el Consejo fijará días y horarios en que deberá sesionar, siendo el único que puede alterar días y horarios cuando lo crea conveniente. Las Sesiones Ordinarias no podrán ser menos de dos (2) por mes. Cuando una Sesión Ordinaria fracase por falta de quórum, se dejará constancia del hecho en Acta expresa labrada por los/las Consejeros/as presentes y se fijará una nueva fecha para la misma. En todos los casos la tolerancia para considerar fracasada una reunión será TREINTA (30) minutos a contar de la hora fijada. -
- b) Las Sesiones Extraordinarias se efectuarán cuando el/la Decano/a lo considere necesario, o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros. -
- c) Las Sesiones Virtuales serán convocadas por el/la Decano/a, únicamente bajo circunstancias especiales de público conocimiento y afectación masiva, en razón de la urgencia y ante la imposibilidad de una reunión presencial. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar y las plataformas o soportes tecnológicos a utilizar para su efectivización. Estas sesiones podrán tener carácter extraordinario u ordinario.

ARTICULO 11°. - En la primera Sesión el Cuerpo nombrará a los integrantes de las Comisiones Asesoras Internas Permanentes a que se refieren el Artículo 36° del presente Reglamento.

ARTICULO 12°. - La citación a las Sesiones Ordinarias se hará por la Secretaría del Consejo en forma fehaciente con al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación y debe explicitar el orden de los asuntos a tratar. A Sesión Extraordinaria se citará de igual manera, pero con el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar. -

La Sesión Virtual se citará de forma electrónica a los correos electrónicos registrados de los Consejeros, en el plazo que aconseje la urgencia del o los asuntos a tratar, adjuntando la documentación digitalizada a tratar que no se encuentre accesible en el Digesto. -

CORRESPONDE ORDENANZA N°

1002 - 20

Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.

Dr. Sebastián Antonio Andú,
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-4-

ARTICULO 13°. - Al inicio de la Sesión el/la Decano/a informará anexando la documentación correspondiente, sobre lo resuelto en el ejercicio de su cargo y todo asunto que interese al gobierno de la Facultad, pudiendo los/las Consejeros/as solicitar ampliación del informe. Seguidamente se dará lectura al Acta de la Sesión anterior. Las Actas aprobadas serán refrendadas por el/la Decano/a, el/la Secretario/a correspondiente y por la mitad más uno, al menos, de los/las Consejeros/as asistentes a la sesión correspondiente. A las Actas se les otorgará numeración correlativa por año y se publicarán de inmediato. A continuación, se procederá a la justificación de las inasistencias. Posteriormente se pasará al tratamiento específico del Orden del Día. -

En las Sesiones Virtuales, luego de la verificación por parte de Secretaría General que el número de integrantes del Consejo Directivo que se han registrado en la plataforma acordada constituyan quórum, se dará inicio a la sesión.-

La comprobación de identidad de los/as Consejeros/as se realizará mediante la cámara de su dispositivo, al iniciar la sesión y para registrar asistencia. No podrán ser utilizados en ningún caso avatar o filtro que altere, modifique u oculte la identidad. En el caso que un Consejero no disponga de cámara, la comprobación se realizará mediante comunicación telefónica al Consejero en cuestión o por otro medio que decida el Cuerpo en la oportunidad. -

El procedimiento de verificación de asistencia se reiterará cuando se registre una interrupción generalizada, o significativa, de conexión a la sesión virtual. -

ARTICULO 14°. - A propuesta de los/las Consejeros/as o el/la Decano/a, el Consejo Directivo podrá resolver la inclusión de algún asunto no enumerado en el Orden del Día, pudiendo incorporarse temas y/o introducirse modificaciones en el orden de tratamiento por decisión de la mayoría de los miembros presentes.-

ARTICULO 15°. - Ningún Consejero/a podrá retirarse de la Sesión sin autorización de Consejo. En todo caso deberá dejarse constancia en el Acta, del momento de su retiro, así como la incorporación de los/las Consejeros/as que llegasen después de la apertura de la Sesión. -


ARTICULO 16°. -

a) Las Sesiones del Consejo serán públicas. El pedido de uso de la palabra de personas ajenas al Cuerpo será a través de la presidencia y se aprobarán por mayoría simple de votos, debiendo establecerse la duración de la intervención. No se autorizará el uso de la palabra cuando el solicitante se encuentre directamente involucrado en el tema del tratamiento. -

b) Por los votos afirmativos de los dos tercios de los Miembros presentes, las Sesiones podrán ser declaradas secretas, para los casos que así lo requieran. En

CORRESPONDE ORDENANZA N° 002 - 20


Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.


Dr. Sebastián Antonio Andú
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-5-

este caso podrán permanecer en el recinto solamente los/las Consejeros/as que estén efectivamente sesionando ya sea que se trate de Titulares o Suplentes. -

c) En las sesiones virtuales no se admitirá la participación de personas ajenas al Consejo, excepto que sean invitados por el Cuerpo. -

ARTICULO 17°. - Los Miembros del Consejo no están obligados a guardar secreto respecto de sus deliberaciones salvo en caso de Sesión Secreta. Los que infrinjan estas normas serán pasibles de las sanciones que disponga aplicar el Consejo. -

ARTICULO 18°. - La Sesión no tendrá duración determinada y será levantada a indicación del/la Decano/a, o por resolución del Consejo, previa moción de orden al respecto. -

ARTÍCULO 19°. - El Consejo Directivo puede llamar a su seno a los/las funcionarios/as y demás personal de la Facultad para que informen sobre el asunto que se le requiera. -

ARTÍCULO 20°. - La Secretaría del Consejo Directivo tendrá la administración del Cuerpo Colegiado, confeccionará las Actas y suministrará una copia del borrador de las mismas a los/las Consejeros/as antes de las Sesión en la cual se presente para su aprobación. Asimismo, proveerá apoyo administrativo a las Comisiones Asesoras Internas Permanentes. La supervisión de estas tareas está a cargo del/la Secretario/a General en cuya dependencia funciona la Secretaria del Consejo Directivo.

ARTICULO 21°. - El quórum será de más de la mitad de los Miembros Titulares que integran el Consejo. Si el total de los Miembros es impar, el quórum será el número entero superior a la mitad. -

CAPITULO IV- DE LA DISCUSION Y VOTACION


ARTICULO 22°. - El voto de la mayoría de los/las Consejeros/as presentes, en quórum legal, hace decisión, salvo los casos en que otra norma exija mayorías especiales. Entiéndase por mayoría a más de la mitad de los presentes. Para resultar aprobada la moción es necesario que los votos positivos superen la suma de los votos negativos más las abstenciones. Se indicará en actas el resultado de cada votación.

Las mayorías especiales que pueden requerirse para el tratamiento de algunos temas son:

- Mayoría Absoluta de Miembros: Para aprobar un asunto se requiere la mayoría de votos calculada sobre la totalidad de los/las Consejeros/as del Cuerpo, voten o no, estén o no presentes en la sesión. -
- Dos tercios de los presentes: En estos casos, para contar los dos tercios se

CORRESPONDE ORDENANZA N° 1 002 - 20


Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.


Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-6-

debe tener en cuenta las abstenciones, porque se debe calcular sobre los/las Consejeros/as presentes sin importar si votan o no. Se alcanza esta mayoría cuando el número de votos afirmativos es igual a, por lo menos, el doble del número que resulta de sumar los votos negativos más las abstenciones. -

c) Dos Tercios de los Miembros: La mayoría de dos tercios es el entero igual o superior a la cantidad de miembros del Cuerpo dividido por tres y multiplicado por dos, siendo indiferente cuántos se abstengan o de cuánto sea el quórum en ese momento. -

d) Voto unánime: de los presentes.-

ARTICULO 23° - Los asuntos podrán ser discutidos sin despacho previo de la Comisión correspondiente, si por votación de las dos terceras partes de los Miembros presentes, se resolviera tratarlos sobre tablas. -

ARTICULO 24°- Por mayoría de votos de sus Miembros, el Consejo podrá constituirse en Comisión con el objeto de estudiar en forma especial determinados asuntos. -

ARTICULO 25°. - Ningún Consejero/a podrá dirigirse al Consejo sin autorización de quien presida las sesiones. El debate será libre, salvo que el Consejo decida hacerlo ordenado. En este caso, cada Consejero/a podrá exponer sólo una vez durante la discusión general y durante la discusión en particular en cada artículo. El o la autor/a de un proyecto y el miembro informante de una Comisión podrán hacerlo dos (2) en cada ocasión. La disposición que antecede no alcanza a las aclaraciones que en forma breve quieran hacerse sobre las opiniones manifestadas. -

ARTICULO 26°. - La discusión en general será omitida cuando el Proyecto o asunto haya sido considerado por el Consejo en Comisión, en cuyo caso luego de constituido en Sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general. -

ARTICULO 27°. - La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o por partes, debiendo recaer sucesivamente la votación sobre cada uno de ellos. -

ARTICULO 28°. - En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo agregarse consideraciones al margen del asunto discutido.

ARTICULO 29°. - Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otros artículos que sustituyan, modifiquen o supriman al que se discute, votándose en el orden de sus propuestas.-

ARTICULO 30°. - No se pondrá interrumpir al Consejero/a que habla a no ser para llamarlo al orden o al tema en discusión por intermedio de quien presida la Sesión. -

CORRESPONDE ORDENANZA N° 002 - 20

Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.

Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-7-

ARTICULO 31°. - En su exposición los/las Consejeros/as se dirigirán siempre a quien presida la Sesión, prohibiéndose los diálogos. -

ARTICULO 32°. - Sobre la votación de un asunto en tratamiento:

- a) La votación se hará por la negativa o afirmativa. Cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, habilitados para votar, podrá solicitar votación nominal. -
- b) Para la votación nominal, ya sea en sesión Presencial o Virtual y a fin de una mejor organización, el orden en que se vote será alfabéticamente. -
- c) En las Sesiones Virtuales y con el fin de garantizar la intervención de cada participante, la votación será nominal. Con posterioridad a tratar las abstenciones, Secretaría General requerirá el voto de cada participante, el que se registrará mediante las herramientas que permita la plataforma utilizada (oralmente; por escrito, mediante mensajes, y otros medios que se dispongan). -
- d) En las Sesiones Virtuales, en caso de estar en trámite la votación de un tema y teniendo en cuenta las contingencias informáticas y/o tecnológicas, como pérdida de conectividad (Internet) y si se comunica esta situación a la Secretaría Consejo Directivo, el Cuerpo contemplará una tolerancia de espera, a fin de que el Consejero en cuestión pueda restablecer la conectividad y consignar su voto, garantizando así la plena participación de los Consejeros intervinientes. -
- e) En las Sesiones Virtuales se deberá anunciar oralmente el número total de votos para conocer el resultado final de votación, el tratamiento de las abstenciones y el mantenimiento del quorum. -

ARTICULO 33°. - Si se suscitarán dudas acerca de la votación, cualquier Consejero/a podrá pedir reiteración, la que se practicará con los mismos Consejeros/as que hubiesen tomado parte en aquella. -

ARTICULO 34°. - Ningún Consejero/a podrá abstenerse de votar sin permiso del Consejo, el criterio para acordar el derecho de abstención de votar a un Consejero/a debe ser restrictivo. Las abstenciones deben ser fundadas y consignarse el fundamento en actas. No se aceptará como causal de abstención en una votación la referencia a otra. Ningún Consejero/a podrá objetar las resoluciones del Consejo, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en acta. -

ARTICULO 35°.- Tendrán forma de Ordenanza las normas que se adopten con criterio de principio y de carácter general y de Resolución las que decidan casos particulares. Estos actos administrativos del Consejo Directivo no se protocolizarán hasta que el Acta correspondiente esté aprobada por el Cuerpo

CORRESPONDE ORDENANZA N°

1002 - 20

Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.

Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-8-

Colegiado, salvo expresa autorización del mismo, otorgada por la mayoría del
Cuerpo.-

CAPITULO V - DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 36°. - El Consejo Directivo tendrá por los menos las siguientes
Comisiones Asesoras Internas Permanentes:

- a) De Asuntos Académicos
- b) De Asuntos Edilicios
- c) De Interpretación y Reglamentos
- d) De Presupuesto y Personal

Cada una de ellas estará constituida, como mínimo por tres (3) Consejeros/as
Titulares o Suplentes, designados por el Consejo Directivo. En caso de
impedimento de algún miembro, el Consejo designará reemplazante. El número
mínimo de miembros para funcionamiento y emisión de dictámenes será de tres
(3). Las Comisiones deberán realizar Actas de todas sus reuniones y presentar, al
menos una vez por año, un informe que incluya diagnóstico y perspectiva
respecto a su temática. El Consejo Directivo designará un Coordinador/a de cada
Comisión, el/la que podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento. -

ARTICULO 37°. - El Consejo Directivo designará un representante Titular y un
Suplente ante la Comisión Asesora de Investigaciones (CAI) de la Facultad. -

ARTICULO 38°. - Los Secretarios de la Facultad integran las Comisiones
atinentes a sus funciones, con voz y sin voto, y pueden actuar como Secretario
de las mismas. La Comisión de Interpretación y Reglamentos podrá ser asistida
por Asesoría Jurídica, y la de Presupuesto y Personal por el/la Responsable
General de Administración. -


ARTICULO 39°. - Compete a la Comisión de Asuntos Académicos asesorar al
Consejo Directivo en los temas que se relacionen con el nombramiento de
Docentes, Planes de Estudio, Ordenanzas o Reglamentos de carácter didáctico y
en todo otro asunto de orden académico. -

ARTICULO 40°. - Compete a la Comisión de Interpretación y Reglamentos
asesorar al Consejo Directivo en todos los asuntos vinculados con la
Interpretación de las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos generales,
Contratos y Convenios que involucren a la Facultad. Asimismo, asesorar sobre la
redacción definitiva de las Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Consejo
Directivo. Esta Comisión entenderá en los casos de sanciones disciplinarias que
pudieran suscitarse en el ámbito de la Facultad.

ARTÍCULO 41°.- La Comisión de Asuntos Edilicios asesora al Consejo Directivo
CORRESPONDE ORDENANZA N°

002 - 20


Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.


Dr. Sebastián Antonio Anduj
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-9-

en todos los asuntos relativos a la adecuación, organización y distribución de espacios físicos para el mejor desarrollo de las actividades de la Facultad. -

ARTICULO 42°. - Compete a la Comisión de Presupuesto y Personal asesorar al Consejo Directivo sobre todos los asuntos relativos a la elaboración y ejecución del presupuesto de la Facultad y de la Planta del Personal de la misma.

ARTICULO 43°. - Toda Comisión puede pedir al Consejo incrementar el número de sus miembros, cuando la gravedad o la complejidad de un asunto o motivo especial lo demanden. Asimismo, podrán solicitar, previo acuerdo del Consejo, asesoramiento a personas u organismos técnicos especializados. -

ARTICULO 44°. - Todo asunto girado a Comisión tendrá su plazo de expedición indicado por el Consejo Directivo. Este término no podrá ser superior a los DIEZ (10) días hábiles, prorrogables por otros DIEZ (10) cuando el asunto así lo requiera y/o lo disponga el Consejo. Transcurrido este plazo, el asunto será incluido en el Orden del Día sin despacho de Comisión. -

ARTICULO 45°. - El Consejo Directivo podrá también formar Comisiones Especiales, pudiendo incorporar a otros miembros de la comunidad universitaria. En los asuntos tratados por Comisiones Especiales el Consejo fijará el plazo de expedición que no podrá ser superior a los QUINCE (15) días hábiles prorrogables por el tiempo que el Consejo considere necesario. -

ARTICULO 46°. - Los dictámenes e informes de las Comisiones se producirán por escrito sin perjuicio de la presentación oral correspondiente, y serán refrendados por los integrantes presentes al momento de emitir el dictamen. -

ARTICULO 47°. - Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontraran divididas, presentarán sus dictámenes por separado. -


CAPITULO VI: DE LOS/LAS INVITADOS/AS PERMANENTES A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO


ARTICULO 48°. - Los/as Directores/as, en su ausencia los/las Vicedirectores/as, de los Departamentos que integran la Facultad y los/as Consejeros/as Superiores representantes de la misma, Titulares y Suplentes, en calidad de invitados, tendrán asiento permanente en las Sesiones del Consejo Directivo, con voz y sin voto. -

ARTICULO 49°. - Los/las Directores/as, en su ausencia los Vicedirectores/as de los Departamento podrán participar de las reuniones de las Comisiones Asesoras Internas Permanentes del Consejo Directivo establecidas en el Artículo 36° del presente Reglamento. Tendrán participación permanente en las Comisiones de Presupuesto y Personal y en la de Asuntos Edilicios, formando, en este caso, parte del quórum necesario para el funcionamiento de la Comisión. -

CORRESPONDE RESOLUCION N°

1002 - 20


Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.


Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia

-10-

ARTICULO 50°. -Los/las Directores/as y/o Vicedirectores/as de los Departamentos que integran la Facultad, y los/las Consejeros/as Superiores representantes de la misma, Titulares y Suplentes, no podrán participar en las Sesiones a las que el Cuerpo Colegiado otorgue el carácter de Secretas.-

CAPITULO VII - PRESENTACIONES DE PROYECTOS Y MOCIONES

ARTICULO 51°. - Todos los proyectos se presentarán por escrito y firmados por su(s) autor (es). -

ARTICULO 52°. - El/la Consejero/a que representare un proyecto lo fundará brevemente después de su lectura, y se destinará a la Comisión respectiva, o se tratará sobre tablas conforme a las normas del presente Reglamento. -

ARTICULO 53°. - Es moción de orden toda proposición que tenga por objeto:

- a) Pasar a cuarto intermedio breve, de duración no mayor que a TREINTA (30) minutos. -
- b) Pasar a cuarto intermedio,
- c) Pasar a votar un asunto y/o cerrar la lista de oradores,
- d) Levantar la sesión,
- e) Declarar ordenado el debate,
- t) Aplazar la consideración de un asunto pendiente,
- g) Enviar un asunto a Comisión,
- i) Declarar sesión secreta,
- j) Plantear cuestiones de privilegio.

Esta debe ser deducida en un plazo no mayor de DIEZ (10) minutos, y puede desplazar a todo otro asunto en discusión. -


ARTICULO 54°. - Las mociones de orden se concederán previo a todo otro asunto aun cuando se esté en debate y serán consideradas en el orden en que fueron propuestas. Las comprendidas en los CINCO (5) primeros incisos del Artículo anterior, se votarán sin discusión. Las comprendidas en los restantes, se discutirán brevemente, sin que puedan los/las Consejeros/as hablar sobre ella más de una vez cada uno, con excepción del autor de la moción que podrá hacerlo DOS (2) veces. -

ARTICULO 55°. - Para ser aprobadas, las mociones de orden necesitarán el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes. Esta mayoría especial no es aplicable para los casos de los incisos a) y h) del Artículo 52° del presente Reglamento. En el caso del inciso a) se requerirá el voto afirmativo de un tercio de los miembros presentes. En el caso del inciso h) se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes. -

ARTICULO 56°. - Es Moción sobre Tablas toda proposición que tenga por
CORRESPONDE ORDENANZA N°

002 - 20


Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.


Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica
y Farmacia


-11-


objeto considerar un asunto previo a cualquier otro y con despacho de Comisión o sin él. Las mociones sobre tablas, requerirán para su aprobación el voto afirmativo de dos tercios de los presentes, y serán considerados en el orden de su propuesta. -

ARTICULO 57°. - Es Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una decisión del Consejo y que sea realizada antes de producirse el acto administrativo correspondiente. -

ARTICULO 58°. - Las mociones de reconsideración necesitan el voto afirmativo de la tercera parte de los miembros presentes para ser puestas en discusión, y el voto afirmativo de las dos terceras partes de dichos miembros para su aceptación, tanto en la misma sesión como en una sesión distinta. -

ORDENANZA N° 002 - 20
asob


Dr. Sebastián Antonio Andujar
Secretario General
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
UNSL


Dra. Mercedes Edith Campderros
Decana
Fac. Qca. Bqca. y Farmacia
U.N.S.L.